



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares Fraaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIX

Jueves 7 de enero de 1954

Núm. 7

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden* de 11 de diciembre de 1953 por la que se asciende a don Jesús de la Serna Burgaleta a Maestro de segunda del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinca ... 106
- Otra* de 21 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la Capitanía General de Canarias, ante el Tribunal de Santa Cruz de Tenerife, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256) ... 106
- Otra* de 30 de diciembre de 1953 sobre suministro de alcoholes neutros rectificadas de 96º-97º, al precio de pesetas 10,60 litro, adjudicados a industrias nacionales y pagados con consignaciones del Presupuesto general del Estado ... 108
- Otra* de 31 de diciembre de 1953 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Angel Bello Sánchez ... 108

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden* de 19 de noviembre de 1953 por la que se reingresa al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Alfredo Bartolomé Barceló ... 108
- Otra* de 19 de noviembre de 1953 por la que se resuelve concurso de traslación para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Zamora, nombrándose a don Martín Magdalena Castellanos ... 108
- Otra* de 19 de noviembre de 1953 por la que se jubila a don Francisco García Barroso, Médico forense ... 108
- Otra* de 21 de noviembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Albocácer, don Rogelio Bauxaull Vázquez ... 108
- Otra* de 23 de noviembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Joaquín Padillo Sandoval ... 108
- Otra* de 5 de enero de 1954 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Segovia ... 108
- Otra* de 5 de enero de 1954 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Segovia a don Luis Pinillos Hermosilla ... 109

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden* de 4 de diciembre de 1953 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrientes que se citan, de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) ... 109
- Otra* de 10 de diciembre de 1953 referente al personal militar que pasa a formar parte de la Agrupación Temporal para Servicios Civiles ... 109
- Otra* de 15 de diciembre de 1953 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Caballería (E. A.) don Manuel Traverso Traverso ... 109
- Otra* de 16 de diciembre de 1953 por la que se destina, en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, don Fernando Abeti Cornago ... 109
- Otra* de 16 de diciembre de 1953 por la que pasa a la situación de disponible forzoso, a petición propia, en Marruecos, plaza de Melilla, el Sargento de Infantería don Julio Melero Picapiedra ... 109
- Otra* de 19 de diciembre de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ... 109

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden* de 26 de diciembre de 1953 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un banco metalográfico, una cámara fotográfica y diversos accesorios destinados a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas. ... 110

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 24 de octubre de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid. ... 110
- Otra* de 27 de octubre de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad de Murcia que se cita ... 110
- Otra* de 27 de octubre de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Psiquiatría de la Universidad de Salamanca ... 110
- Otra* de 30 de diciembre de 1953 por la que se conceden exámenes extraordinarios en enero próximo de fin de carrera para los alumnos de los Centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes ... 110

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden* de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en el Banco de España ... 110

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en el Banco de Crédito Local</i>	111	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitido el aspirante que se indica como opositor a la cátedra de «Zootecnia, segundo curso (Etnología y Producciones pecuarias)» de la Universidad de Oviedo (León)	115
<i>Otra de 23 de diciembre de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Agustín Laborde Nute.</i>	112	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Universidad de Oviedo (León)	116
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho canónico» de la Universidad de Salamanca	116
<i>Orden de 17 de diciembre de 1953 por la que se convoca concurso-examen para proveer cuarenta plazas de Agentes de la Propiedad Industrial</i>	112	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Zootecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario)» de la Universidad de Sevilla (Córdoba)	116
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Hacienda pública y Derecho fiscal» de la Universidad de Madrid.	116
<i>Orden de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios existentes en la provincia de León</i>	113	<i>Tribunal de la oposición, turno restringido, a la plaza de Profesor de término de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.</i> — Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes de esta oposición	116
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		<i>Tribunal de la oposición, turno libre, a la plaza de Profesor de término de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.</i> —Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a esta oposición	116
<i>Orden de 30 de diciembre de 1953 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Antonio Alonso Peñero, Auxiliar Mayor de tercera clase de este Ministerio</i>	113	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6-1-1954	116
ADMINISTRACION CENTRAL		AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de León, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento por Orden de 2 de noviembre de 1953	117
HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don Lorenzo Armengual de la Mota, de Málaga, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	113	<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres)	120
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras del Ayuntamiento de Codo (Zaragoza)	113	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de los Castillejos y Ayamonte, provincia de Huelva, expediente número 3.214, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas	114		
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras que figuran en el Decreto de 18 de diciembre de 1953, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero de 1954	115		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se asciende a don Jesús de la Serna Burgaleta a Maestro de segunda del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea,

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y con la propuesta de V. L.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Jesús de la Serna Burgaleta a Maestro de segunda del Servicio de Enseñanza de aquellos Territorios, con el sueldo anual de 11.760 pesetas y antigüedad del día 19 de noviembre último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. L. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. L. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la Capitanía General de Canarias ante el Tribunal de Santa Cruz de Tenerife, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 256).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haber finalizado en la Ca-

pitania General de Canarias ante el Tribunal de Santa Cruz de Tenerife, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 7º de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo Sr. Ministro del Ejército de Tierra,

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada	Artillería	D. Justo Fernández González	Del Grupo A. A. número 2.
Idem	Infantería	D. Francisco Cónsul Marqués	Del Cuartel General de Canarias.
Idem	Artillería	D. Antonio Sánchez Delgado	Del Parque y Talleres de Automovilismo de Canarias.
Idem	B. O. T. E. M.	D. Amador Hernández García	De la Brigada Obrera y Topográfica del Estado Mayor
Idem	Ingenieros	D. Aurelio Sanfel Ascanio	Del Regimiento Mixto Canarias.
Idem	Infantería	D. Manuel Alfonso Moreira	De la Caja de Recluta número 72.
Idem	Ingenieros	D. Domingo Carrillo Negrín	Del Regimiento Mixto Canarias.
Idem	Idem	D. Matías López Vázquez	De reemplazo voluntario en Canarias (plaza de Icod Tenerife)
Idem	Artillería	D. Jacinto Ederra Pérez	Del Regimiento Costa Tenerife.
Idem	Idem	D. Gregorio García Zapallos	Del Regimiento Costa Tenerife.
Idem	Ingenieros	D. Gregorio de la Fuente Fajardo	Del Regimiento Mixto Canarias.
Idem	Intendencia	D. Enrique Blanco China	Del Grupo Intendencia Canarias
Idem	Artillería	D. José de León Alvarado	De reemplazo voluntario en Canarias (plaza de Santa Cruz de la Palma).
Idem	Caballería	D. Ramón Alvarez Gamazo	Del Grupo Automovilismo de Canarias.
Idem	Infantería	D. Antonio Melado Ramos	De reemplazo voluntario en Canarias (plaza de Las Palmas de Gran Canaria).
Idem	Idem	D. Angel Moreno Garrote	Del Regimiento Tenerife número 49.
Sargento	Artillería	D. Antonio Moreno Sibón	Del Regimiento Costa Tenerife.
Idem	Idem	D. José Martín Cejas	Del Regimiento Costa Tenerife.
Idem	Infantería	D. Juan Fernández Martín	De «colocadco» en la Dirección General de Aduanas (Valverde del Hierro, Canarias).
Idem	Idem	D. Victor Brito Lorenzo	Del Regimiento Tenerife número 49.
Idem	Ingenieros	D. Eulogio González González	Del Regimiento Mixto Canarias
Idem	Intendencia	D. Plácido Montiel Cruz	Del Grupo Intendencia de Canarias.
Idem	Artillería	D. Ramón Luengo del Arco	Del Grupo A A número 2.
Idem	Infantería	D. Francisco Yaque Escobar	Del Batallón La Palma XXIX.
Idem	Idem	D. Lázaro Diaz Abreu	De reemplazo voluntario en Canarias (plaza de Valverde isla de Hierro).
Idem	Idem	D. Enrique Hernández Jorge	Del Regimiento Tenerife número 49.
Idem	Idem	D. Fidel González González	Del Regimiento Tenerife número 49
Idem	Caballería	D. Vitaliano Díez Rio	Del Escuadrón Autoametralladoras Cañón Ifni-Sahara.
Idem	Infantería	D. Ramón Sanz Tomé	Del Regimiento Tenerife número 49.
Idem	Artillería	D. Manuel Villa Forja	Del Regimiento Costa Tenerife.
Idem	Idem	D. Adolfo Fiel Lorenzo	Del Regimiento Costa Tenerife.
Idem	Ingenieros	D. Donato Prieto García	Del Regimiento Mixto Canarias.
Idem	B. O. T. E. M.	D. José Manuel Rojas Méndez	De la Comisión Geográfica núm 5 de Canarias.
Idem	Infantería	D. Lázaro Ruiz Villar	Del Regimiento Tenerife número 49.
Idem	Idem	D. Eugenio Rodríguez Mederos	De reemplazo voluntario en Canarias (plaza de El Paso Las Palmas).
Idem	Intendencia	D. Guillermo de la Rosa Alfonso	De disponible forzoso en Canarias y en comisión en el Grupo Tropas Intendencia de Canarias.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada	Artillería	D. Juan Hernández Afonso	Del Grupo A A número 2
Idem	Sanidad	D. Antonio García Herrera	Del Grupo Sanidad Canarias.
Idem	Artillería	D. José Carbayo Suárez	Del Grupo A A número 2.
Idem	Idem	D. Domingo Quintana Domínguez	Del Regimiento Costa Algeciras.
Idem	Infantería	D. Juan Gómez Barragán	Del Regimiento Tenerife número 49.
Idem	Sanidad	D. Sebastián Jiménez Jiménez	Del Grupo Sanidad Canarias
Idem	Infantería	D. Ricardo Alvarez Diaz	De disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (plaza de Málaga).
Sargento	Idem	D. Juan de Vega Gil	Del Regimiento Tenerife número 49.
Idem	Sanidad	D. Pedro Quintero García	Del Grupo Sanidad de Canarias.
Idem	Infantería	D. Jeronimo Rodriguez Alvarez	Del Regimiento Tenerife número 49.
Idem prov....	Artillería	D. Diego Ojeda Amador	Del Grupo A A número 2.
Idem	Infantería	D. Juan Diaz Palenzuela	De reemplazo voluntario en Canarias (plaza de Fasnía Tenerife)
Idem	Idem	D. Francisco Martín Pérez	Del Batallón La Palma XXIX.
Idem	Artillería	D. Juan Martín Cano	Del Regimiento Costa Tenerife.
Idem	Infantería	D. Francisco Autero Tárrida	Del Regimiento Tenerife número 49.
Idem	Idem	D. Félix Vela Navarro	De la Escuela Militar de Montaña.
Idem	Sanidad	D. Antonio López Hermida	Del Grupo Tropas Sanidad de Canarias.
Idem	Artillería	D. Luis Pérez Pérez	Del Grupo A A número 2.
Idem	Idem	D. Juan Rodríguez Estupiñán	Del Regimiento Costa Tenerife.
Idem	Idem	D. Alejandro Ramos Arteaga	Del Regimiento Costa Tenerife.
Idem	Infantería	D. Felipe Cambero Balle	Del Regimiento Tenerife número 49.
Idem	Artillería	D. Luis Felipe Valladares	Del Regimiento número 22.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE TERCERA CLASE

Sargento	Infantería	D. Asensio Jiménez Hernández	Del Regimiento Cazadores Montaña número 11.
----------------	------------------	------------------------------------	---

ORDEN de 20 de diciembre de 1953 sobre suministro de alcoholes neutros rectificados de 96-97° al precio de 10,60 pesetas litro adjudicados a industrias nacionales y pagados con consignaciones del Presupuesto General del Estado.

Ilmo. Sr.: La Orden de esta Presidencia regulando la campaña vinico-alcohólica de 1953-1954 fecha 11 de agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), determina en su apartado noveno que los alcoholes industriales procedentes de meazas, tanto de la campaña 1953-1954 como de las anteriores, tendrán el precio de 15,60 pesetas, con excepción del destinado a carburante.

Al concederse por la Comisión Interministerial del Alcohol los cupos correspondientes a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército del expresado alcohol industrial ha tenido que hacerlo al indicado precio de 15,60 pesetas el litro, lo que plantea a las industrias nacionales que tienen que satisfacer el alcohol con cargo a consignaciones presupuestarias un déficit, ya que en la formalización de los presupuestos de fabricación habían tomado como base el precio de las campañas anteriores, es decir el de 10,60 pesetas litro, lo que ha de producir una reducción de la fabricación de pólvoras sobre la cifra calculada.

Ello ha motivado que el señor General Jefe de Industrias Químicas de la citada Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército se haya dirigido a esta Presidencia solicitando que el alcohol industrial que se facilite a las industrias dependientes de dicha Dirección General lo sea al precio de 10,60 pesetas litro, ya que existe alcohol de ese precio procedente de las campañas anteriores.

Vistos los citados razonamientos y considerando que, efectivamente, al aumentar el precio del alcohol industrial, a suministrar a las industrias nacionales que tienen que moverse dentro de consignaciones presupuestarias, puede producirse una disminución en la fabricación de elementos tan importantes para la defensa nacional como la fabricación de pólvoras, y teniendo en cuenta que el criterio que se adopte en este caso debe de aplicarse a todas las industrias nacionales que atienden la adquisición de primeras materias con cargo a partidas del presupuesto del Estado, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que los cupos de alcoholes neutros rectificados de 96-97° que sean adjudicados a las industrias nacionales que atienden el pago de dicho alcohol con consignaciones del presupuesto general del Estado, les sean suministrados al precio de 10,60 pesetas litro mientras haya existencias del alcohol de dicho precio, procedente de campañas anteriores.

El hecho de que debe de atenderse al pago del alcohol con cargo a consignaciones del presupuesto del Estado habrá de ser acreditado con certificación expedida por el Departamento ministerial correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Interministerial del Alcohol.

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Angel Bello Sánchez.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Angel Bello Sánchez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 10 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953

CARRERO

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de noviembre de 1953 por la que se reingresa al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia don Alfredo Bartolomé Barceló.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfredo Bartolomé Barceló, Oficial de la cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria por Orden de 7 de julio de 1952.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, acuerda reingresarle al servicio activo en la vacante por promoción de don Santos Porres Paz, como Oficial de la expresada categoría, con el haber anual de 12.600 pesetas y las gratificaciones en vigor; destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Barcelona, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1953 por la que se resuelve concurso de traslación para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Zamora, nombrándose a don Martín Magdalena Castellanos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Zamora vacante por traslado a otro cargo de doña María del Pilar Heredero Gallejo, que la servía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don Martín Magdalena Castellanos, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría que sirve el cargo de Secretario de la Audiencia Provincial de Lugo, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para servirla. Dicho funcionario continuará percibiendo mientras la desempeñe el sueldo anual de 21.000 pesetas y las gratificaciones que con el mismo le correspondan conforme a lo preceptuado en la disposición transitoria séptima del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1953 por la que se jubila a don Francisco García Barroso, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947 y 5 del Reglamento de 14 de mayo de 1948 dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Médico forense de categoría primera don Francisco García Barroso, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don Benito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de noviembre de 1953 por la que concede la excedencia voluntaria al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Alcobácer, don Rogelio Bauxauli Vázquez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rogelio Bauxauli Vázquez, Médico forense de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcobácer, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo del año 1948,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de noviembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Joaquín Padillo Sandoval.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Padillo Sandoval, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Almería,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 50 y 51 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948, acuerda concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de enero de 1954 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Segovia.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, relativa al funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Segovia, y considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 16 del

Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, ha acordado autorizar el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Segovia, con jurisdicción en toda la provincia de dicho nombre, autorizando igualmente a la expresada Sección para señalar el día en que aquel Tribunal comenzará a ejercer sus funciones.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 5 de enero de 1954 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Segovia a don Luis Pinillos Hermosilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales de dicha clase y con lo prevenido en el artículo 4.º de la vigente Ley orgánica de aquéllos, texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Segovia a don Luis Pinillos Hermosilla, Letrado, y que reúne las demás condiciones legales para que se efectúe a su favor dicho nombramiento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de diciembre de 1953 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan, de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Juan Rupérez Gómez, Vicente Llorénte Hernán y Amadeo Marcos Rivas.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 10 de diciembre de 1953 referente al personal militar que pasa a formar parte de la Agrupación Temporal para Servicios Civiles.

Vista la consulta que el Capitán General de las Islas Canarias eleva para que se determine la competencia de la jurisdicción de guerra sobre el personal militar que pasa a formar parte de la Agrupación Temporal para Servicios Civiles que crea la Ley de 15 de julio de 1952, y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 17 de la misma, así como, en el 13, apartado primero párrafo sexto, del Código de Justicia Militar,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, ha resuelto declarar que el referido personal, al formar parte

de las Escalas de complemento, no tendrá consideración militar más que durante el tiempo que se encuentre prestando servicio activo en el Ejército o incorporado al mismo.

Madrid, 10 de diciembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Caballería (E. A.) don Manuel Traverso Traverso.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Caballería (E. A.) don Manuel Traverso Traverso, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13, quedando en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que se destina, en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, don Fernando Abeti Cornago.

Pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, don Fernando Abeti Cornago, el cual causa baja en la Jefatura de Automovilismo de Marruecos y queda en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 16 de diciembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que pasa a la situación de disponible forzoso, a petición propia, en Marruecos, plaza de Melilla, el Sargento de Infantería don Julio Melero Picapedra.

Pasa a la situación de disponible forzoso, a petición propia, en Marruecos, plaza de Melilla, el Sargento de Infantería don Julio Melero Picapedra, con destino en la Mejasmía Armada, cesando en la situación que previene el párrafo segundo, artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 16 de diciembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 19 de diciembre de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes.

Primera.

RELACIÓN DE VACANTES

Para Brigadas Músicas

Una de contrabajo de cuerda (con obligación de tocar un instrumento de viento o percusión de uso en Banda de Música).

Para Sargentos Músicos

Una de oboe (con obligación de tocar el corno).

Una de violoncello (con igual obligación para anterior de Brigada, contrabajo).

Segunda. Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) La primera, por Brigadas y Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

b) Las segundas, por los Sargentos de los tres Ejércitos y Cuerpos indicados en el apartado a).

c) La primera y las segundas, por las clases de tropa de los tres Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, y por el personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo así en su instancia.

Edad.—La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte a treinta y cinco años. Los Brigadas y Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera. Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, se dirigirán por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo acompañarse a las mismas los documentos siguientes:

Militares.—Copia íntegra de la filiación y hoja de castigos y documentación que previene la norma XIV, inciso a), de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), con los informes a que hace referencia la norma III de la citada Orden.

Paisanos.—Los documentos prevenidos en el inciso b) de la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» núm. 44), cursándose en la forma que determina la norma III de la Orden de referencia.

A las instancias podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta. Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plaza Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento médico comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («D. O.» núm. 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor, y la interpretará acompañado al piano, proporcionándose los opositores el profesor pianista que haya de acompañarlos.

b) Los Brigadas y Sargentos músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos, primero y cuarto del programa citado.

Quinta. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en el examen el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento al que opositen. Así como los de solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifique haber realizado.

Sexta. Los opositores que obtengan plaza causarán alta:

Los Suboficiales con la categoría de la plaza para la que opositen.

El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficial ingresarán como Brigadas o Sargentos músicos eventuales, en cuya situación permanecerán

durante el plazo de dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

Todos los que consigan plaza disfrutarán de iguales aranceles y gratificaciones que los de su mismo empleo del Regimiento de la Guardia.

Séptima. Los Brigadas y Sargentos milicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma sexta no hayan adquirido la formación suficiente, causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 19 de diciembre de 1953.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de diciembre de 1953 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un banco metalográfico, una cámara fotográfica y diversos accesorios destinados a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, en comunicación de fecha 14 de diciembre del año actual interesa franquicia arancelaria a la importación de un banco metalográfico, una cámara fotográfica y diversos accesorios, destinados a la enseñanza en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de octubre de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de doce mil pesetas cada una de ellas, y adscritas a las enseñanzas de «Historia general del Arte, Historia del Arte medieval, Historia del Arte en las Edades Moderna y Contemporánea e Historia del Arte hispanoamericano».

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publica la presente Orden en el BOLETIN

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada Disposición, de un banco metalográfico Bausch Lomb, modelo GBII; una cámara fotográfica tipo GB, completa, y diversos accesorios para el mismo, todo ello contenido en cuatro cajas, peso bruto 472,5 kilogramos y neto 336,5 kilogramos, que procedente de la casa Bausch Lomb Optical C. O. de New York, y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ha sido autorizada su importación según licencia número C-7649.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines a cuyo amparo se otorga la concesión en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del mismo mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad de Murcia que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 11 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Psiquiatría de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 15 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1953 por la que se conceden exámenes extraordinarios en enero próximo, de fin de carrera, para los alumnos de los Centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Conceder exámenes en enero próximo para los alumnos de las Escuelas dependientes de la Dirección General de Bellas Artes a quienes falten dos asignaturas para terminar la carrera y pruebas finales.

2.º Los alumnos comprendidos en el artículo anterior formalizarán la matrícula en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, verificándose los exámenes en la segunda quincena del citado enero.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en el Banco de España.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal afecto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de España, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que me están conferidas:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 54 y 55 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de España, de 21 de diciembre de 1948, que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Art. 42. Grupo 1.º.—Jefes:

Jefe de Oficina Central.—Sueldo base, 67.500 pesetas, con cuatro cuatrénios de 2.362,50 pesetas.

Subjefe de Oficina Central.—Sueldo base, 60.750 pesetas, con cuatro cuatrénios de 2.025 pesetas.

Director de sucursal.—Sueldo base, pesetas 62.100 los de clase primera; 60.075,

los de segunda: 58.050, los de tercera: 56.025, los de cuarta, y 54.000, los de quinta clase.

Jefe de Sección.—Sueldo base, 38.450 pesetas, con cuatro cuatrienios de 1.890 pesetas.

Jefe de Sucursal.—Sueldo base, 44.010 pesetas los de primera clase; 42.120, los de segunda; 40.230, los de tercera; 38.340, los de cuarta, y 36.450, los de quinta clase.

Jefe de Negociado.—Sueldo base, 35.100 pesetas, con cuatro cuatrienios de 1.620. Los Interventores tendrán, además, una gratificación de 2.700 pesetas anuales.

«Art. 43. Grupo 2.º— Personal Titulado:

Abogados. Médicos.—Sueldo base, pesetas, 20.250, con siete bienios y dos cuatrienios de 2.025 pesetas.»

«Art. 44. Grupo 3.º — Personal Técnico:

Oficial.—Sueldo base, 12.150 pesetas, con diez bienios, un trienio y tres cuatrienios de 1.620 pesetas.»

«Art. 45. Grupo 4.º—Auxiliar.

Taquigrafo-Mecanógrafo.—Sueldo base, 10.125 pesetas, con diez bienios, un trienio y tres cuatrienios de 1.215 pesetas.

Auxiliar.—Sueldo base, 8.437,50 pesetas, con diez bienios, un trienio y tres cuatrienios de 1.012,50 pesetas.»

«Art. 46. Grupo 5.º—Personal de Caja:

Ayudante Mayor.—El sueldo que le correspondería como Auxiliar de Caja, con una gratificación de 5.400 pesetas.

Ayudante.—El sueldo que le correspondería como Auxiliar de Caja, con una gratificación de 2.700 pesetas.

Auxiliar de Caja.—Sueldo base, 8.910 pesetas, con cinco bienios, tres trienios y cuatro cuatrienios de 1.080 pesetas.»

«Art. 47. Grupo 6.º—Dependiente:

Portero Mayor.—Sueldo base, 20.925 pesetas, con cuatro cuatrienios de 1.012,50 pesetas.

Jefe de Vigilancia.—Sueldo base, pesetas 20.925, con cuatro cuatrienios de pesetas 1.012,50

Subjefe de Vigilancia.—Sueldo base, 19.237,50 pesetas, con cuatro cuatrienios de 945 pesetas.

Ordenanza Mayor.—El que le corresponda como Ordenanza, con una gratificación de 1.620 pesetas.

Ordenanza.—Sueldo base, 7.087,50 pesetas, con cinco bienios y tres trienios de 850,50 pesetas, y cuatro cuatrienios de 945 pesetas.

Botones.—A los 14 años, 2.430 pesetas; a los 16 años, 3.375 pesetas; a los 18 años, 4.387,50 pesetas, y a los 20, 5.737,50 pesetas.»

«Art. 54. El Banco de España abonará al personal de cualquier clase que tenga a su servicio una mensualidad extraordinaria con ocasión del 18 de julio Fiesta de Exaltación del Trabajo, en el día hábil inmediatamente anterior, y otra en el momento en que el Ministerio de Hacienda apruebe el balance de cada ejercicio. El personal que no haya trabajado durante todo el tiempo comprendido entre estas pagas extraordinarias percibirá la parte proporcional al tiempo realmente servido. Los empleados que lo prefieran podrán solicitar que se les abonen las anteriores gratificaciones por dozavas partes con las nóminas mensuales.»

«Art. 55. En vísperas de Navidad, el personal percibirá la cantidad extraordinaria que el Banco venía abonando tradicionalmente en el mes de diciembre, según el sueldo de cada uno

Además abonará el personal una paga extraordinaria de cuantía equivalente a un sueldo mensual en los meses de enero, marzo, mayo y septiembre que será prorrateable al tiempo efectivamente trabajado durante el año anterior a su devengo.»

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las retribuciones que voluntariamente hubiese establecido la Empresa en favor de su personal al amparo de los Decretos de 18 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El Plus familiar establecido en la Disposición adicional segunda de la mencionada Ordenanza laboral queda integrado por el 25 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Queda subsistente el Plus de carestía de vida de la primera Disposición adicional de la Reglamentación, que se aplicará sobre los nuevos sueldos base.

Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día 1.º de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 Por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en el Banco de Crédito Local.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal afecto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de Crédito Local, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de Crédito Local, de 9 de agosto de 1948, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 21. La retribución que corresponde a los Jefes, según su antigüedad, será la siguiente:

	Pesetas
Entrada	24.266,65
1.º año	25.133,35
2.º »	26.000,00
3.º »	26.866,75
4.º »	27.733,35
5.º »	28.600,00
6.º »	29.466,65
7.º »	30.333,35
8.º »	31.200,00
9.º »	32.066,65
10 »	32.933,35
11 »	33.800,00
12 »	33.800,00
13 »	34.233,35
14 »	34.666,65
15 »	35.100,00
16 »	35.533,35
17 »	35.966,65
18 »	36.400,00
19 »	36.833,35
20 »	37.266,65
21 »	37.700,00
22 »	38.133,35
23 »	38.566,65
24 »	39.000,00
25 »	39.433,35
26 »	39.866,65
27 »	40.300,00
28 »	40.733,35
29 »	41.166,65
30 »	41.600,00
31 »	41.600,00
32 »	41.600,00
33 »	41.600,00
34 »	41.600,00
35 »	46.800,00

Art. 22. La remuneración de los Oficiales, según su antigüedad, será la siguiente:

	Pesetas
Entrada	10.400,00
1.º año	10.400,00
2.º »	11.093,35
3.º »	11.786,65
4.º »	12.480,00
5.º »	13.173,35
6.º »	13.866,65
7.º »	14.560,00
8.º »	15.253,35
9.º »	15.946,65
10 »	16.640,00
11 »	17.333,35
12 »	18.026,65
13 »	18.720,00
14 »	19.413,35
15 »	20.106,65
16 »	20.800,00
17 »	21.500,00
18 »	22.200,00
19 »	22.900,00
20 »	23.600,00
21 »	24.300,00
22 »	25.000,00
23 »	25.700,00
24 »	26.400,00
25 »	27.100,00
26 »	27.800,00
27 »	28.500,00
28 »	29.200,00
29 »	29.900,00
30 »	30.600,00
31 »	31.300,00
32 »	32.000,00
33 »	32.700,00
34 »	33.400,00
35 »	34.100,00
36 »	34.800,00

Art. 23. Los Auxiliares tendrán, según los años de servicios, la siguiente retribución:

	Pesetas
Entrada	5.633,35
1.º año	5.633,35
2.º »	6.211,10
3.º »	6.788,90
4.º »	7.366,65
5.º »	7.944,45
6.º »	8.522,20
7.º »	9.100,00
8.º »	9.677,75
9.º »	10.255,55
10 »	10.833,30
11 »	11.411,10
12 »	11.988,85
13 »	12.566,65
14 »	13.144,45
15 »	13.722,20
16 »	14.300,00
17 »	14.877,80
18 »	15.455,55
19 »	16.033,35
20 »	16.611,10
21 »	17.188,90
22 »	17.766,65
23 »	18.344,40
24 »	18.922,20
25 »	19.500,00
26 »	20.077,75
27 »	20.655,55
28 »	21.233,35
29 »	21.811,10
30 »	22.388,85
31 »	22.966,65

Art. 24. Los Ordenanzas, con arreglo a su antigüedad, se retribuirán del siguiente modo:

	Pesetas
Entrada	5.850,00
1.º año	6.370,00
2.º »	6.890,00
3.º »	7.410,00
4.º »	7.930,00
5.º »	8.450,00

Pesetas

6.º año	8.970,00
7.º »	9.490,00
8.º »	10.010,00
9.º »	10.530,00
10.º »	11.050,00
11.º »	11.375,00
12.º »	11.700,00
13.º »	12.025,00
14.º »	12.350,00
15.º »	12.675,00
16.º »	13.000,00
17.º »	13.325,00
18.º »	13.650,00
19.º »	13.975,00
20.º »	14.300,00
21.º »	14.625,00
22.º »	14.950,00
23.º »	15.275,00
24.º »	15.600,00
25.º »	15.925,00
26.º »	16.250,00
27.º »	16.575,00
28.º »	16.900,00
29.º »	17.225,00
30.º »	17.550,00

Art. 25. Sueldo que corresponde a los Botones:

Pesetas

Entrada	2.600,00
1.º año	2.860,00
2.º »	3.120,00
3.º »	3.380,00
4.º »	3.640,00
5.º »	4.030,00
6.º »	4.420,00
7.º »	4.810,00
8.º »	5.200,00

Art. 26. Las Jefaturas y Subjefaturas de Sección y las Jefaturas de Negocio llevarán anejas gratificaciones anuales de 3.250, 1.950 y 975 pesetas, respectivamente.

Los Auxiliares que sean Taquígrafos cobrarán una asignación anual que no podrá ser inferior a 780 pesetas.

El Conserje, además del sueldo y aumentos que corresponde a los Ordenanzas y Serenos, tendrá una asignación de 1.300 pesetas anuales en razón del cargo.

Los Ayudantes de Caja tendrán el mismo sueldo y aumentos que los Ordenanzas, percibiendo, además, una asignación anual de 1.040 pesetas.

Art. 28. Todo el personal comprendido en esta Reglamentación percibirá seis gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una a una mensualidad, que cobrarán en los meses, de enero, marzo, mayo, 18 de julio, septiembre y 22 de diciembre. La del 18 de julio se percibirá el día hábil anterior.

El personal que ingrese o cese durante cada semestre percibirá la paga extraordinaria en proporción al tiempo servido.

Artículo 2.º Los aumentos retributivos, a que se refiere el artículo anterior, podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Artículo 3.º El Plus Familiar establecido en el artículo 32 de la Reglamentación queda constituido por el 25 por 100 de la nómina.

Artículo 4.º Queda subsistente el Plus de carestía de vida establecido en la disposición adicional primera de la Reglamentación, que se aplicará sobre los nuevos salarios-base.

Artículo 5.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 23 de diciembre de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Agustín Laborde Nute.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Agustín Laborde Nute; y

Resultando que los alumnos de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga solicitaron de este Departamento ministerial la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Laborde, Perito Industrial, en consideración a los méritos contraídos durante el ejercicio de su profesión a lo largo de cincuenta años ininterrumpidos, con espíritu de superación constante y laboriosidad ejemplar;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable respecto a la pretensión deducida;

Considerando que los hechos expresados, en cuanto constituyen méritos previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, determinan la procedencia de acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Agustín Laborde Nute la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se convoca concurso-examen para proveer cuarenta plazas de Agentes de la Propiedad Industrial.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo quinto del Decreto de 30 de octubre de 1953 por el que se amplía el número de Agentes de la Propiedad Industrial y se modifica el actual sistema de nombramiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-examen para proveer 40 plazas de Agentes de la Propiedad Industrial entre los aspirantes que figuren inscritos en el Escalafón que a tal efecto se lleva en el Registro de la Propiedad Industrial.

2.º Las solicitudes para tomar parte en el concurso-examen serán dirigidas al Jefe del Registro de la Propiedad Industrial

y presentadas en la Secretaría General del anterior Organismo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la anterior solicitud se acompañarán los documentos siguientes:

a) Acta de nacimiento, legalizada, en su caso.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta.

d) Cuantos documentos sirvan para acreditar méritos computables en el concurso-examen, según el baremo que se señala en esta convocatoria.

e) Recibo de haber satisfecho en la Secretaría del Registro la cantidad de 250 pesetas por derechos de examen.

3.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal calificador procederá al examen de las mismas y formará la lista de los admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo recurrir en el plazo de diez días los que se consideren perjudicados por su exclusión del concurso-examen, justificando debidamente el fundamento de derecho para reclamar.

El Tribunal calificador resolverá en definitiva y sin ulterior recurso la reclamación presentada.

4.º El Tribunal estará formado del siguiente modo:

Presidente: El Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

Vocales: El Secretario general del Registro, el Ingeniero Jefe de la Sección Técnica del mismo Organismo, un Ingeniero designado por la Dirección General de Industria y el Jefe de la Sección Internacional del Registro, que actuará de Secretario.

5.º En un plazo no inferior al de tres meses, a partir de la publicación del programa del primer ejercicio, el Tribunal anunciará el día y la hora en que hayan de celebrarse los ejercicios, así como las instrucciones complementarias que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los mismos y aplicación de los preceptos de la presente Orden, a cuyo efecto se fijarán los oportunos anuncios en la tabla de avisos del Registro de la Propiedad Industrial.

El programa para el primer ejercicio se hará público en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden.

6.º Los ejercicios del examen serán dos:

El primero consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, un tema de cada uno de los tres grupos de materias que integran el programa.

Una vez realizada esta prueba, cada concursante habrá de dar lectura a su ejercicio en presencia del Tribunal y en el día y hora que por él se señalen.

El segundo consistirá en la resolución de un caso práctico de Propiedad Industrial, relacionado con la función del Agente, que los concursantes habrán de desarrollar por escrito en el plazo máximo de tres horas.

En el primer ejercicio el Tribunal concederá hasta dieciocho puntos, o sea, seis puntos como máximo por tema, y no podrá realizar el segundo ejercicio aquel concursante que obtenga una puntuación total inferior a cinco en el primer ejercicio.

Para el segundo ejercicio, la calificación máxima será la de cinco puntos.

7.º Con carácter voluntario se celebrará un ejercicio sobre los idiomas modernos que el concursante haya indicado en la solicitud. Consistirá en traducción directa e inversa de los textos que facilite el Tribunal, con ayuda de dic-

cionario, y dentro del plazo de una hora, por idioma. La calificación máxima por idioma será la de tres puntos.

3.ª La calificación definitiva de cada

Por año completo que el concursante haya estado inscrito en el Escalafón de aspirantes	1 % de la puntuación obtenida.
Por año completo de actuación ante el Registro de la Propiedad Industrial en concepto de Pasante-Apoderado	1 % ídem id.
Título universitario—Ingeniero, Arquitecto—u otro título facultativo análogo	20 % ídem id.
Cuando el concursante presente más de uno de los títulos anunciados anteriormente, por cada uno de ellos	10 % ídem id.

9.ª El Tribunal formulará la propuesta definitiva de concursantes aprobados, por orden de mayor puntuación, la cual, una vez aprobada por mi Autoridad, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios existentes en la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de partidos veterinarios de la provincia de León;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1952 por la que se dictan normas para la clasificación de partidos veterinarios, se constituyó en la provincia de León la Comisión ordenada en el artículo primero de la propia Orden, la cual procedió a redactar el pertinente proyecto de clasificación que fue publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 263, correspondiente al día 19 de noviembre de 1952 y transcurrido el plazo de reclamación e informadas las presentadas en tiempo hábil fué elevado aquel proyecto a la Dirección General de Ganadería;

Considerando que la Junta Central de Clasificaciones de Partidos Veterinarios ha realizado el oportuno estudio del Proyecto de Clasificación de los Partidos Veterinarios de la provincia de León, y elevado su informe a la Dirección General de Ganadería unido al expediente de su razón;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos legales; y

Vista la propuesta de Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de León, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1952, eleva a este Ministerio la Dirección General de Ganadería proponiendo para su clasificación en la provincia de León 17 Partidos Veterinarios cerrados y 79 abiertos, con un total de 109 Inspectores Municipales Veterinarios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de los Partidos Veterinarios de la provincia de León, elevada por la Dirección General de Ganadería, y que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dicho centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 2 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

concurante se determinará sumando a la puntuación obtenida en los ejercicios del examen la que resulte de aplicar el siguiente baremo:

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de diciembre de 1953 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Antonio Alonso Pereiro, Auxiliario Mayor de tercera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Alonso Pereiro, Auxiliario Mayor de tercera clase del Cuerpo General de Administración, con destino en la Sección de Personal del Ministerio, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1953.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don Lorenzo Armengual de la Mota, de Málaga, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Manuel Moreno Moreno, Administrador del Patronato y Obra pía fundada por el ilustrísimo señor don Lorenzo Armengual de la Mota, en la ciudad de Málaga, solicitando para la citada Fundación exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Lorenzo Armengual de la Mota instituyó una Obra pía, consistente en dotar doncellas que fuesen a tomar estado, varias capellanías, celebración de Misas y limosnas, regulando el modo de realizar la distribución de tales cargas;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 25 de mayo de 1912 con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cua-

les se solicita la exención, consisten en: trescientas noventa mil pesetas pesetas nominales en dos inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100 de Particulares y Colectivas, números 965 y 969;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 siempre que en él se empleen directamente a los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes para los que se solicita la exención están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación de don Lorenzo Armengual de la Mota, instituida en Málaga.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.—El Director general, José Fernández Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para la ejecución de las obras del Ayuntamiento de Codo (Zaragoza).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 9 de octubre del corriente año el proyecto para ejecución de las obras del Ayuntamiento de Codo (Zaragoza), la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico administrativas que han de rigir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número cinco, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Zaragoza, calle de Canfranc, número 3, Zaragoza, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de cuatrocientas setenta y ocho mil quinientas treinta y tres

grasetas con veintinueve céntimos (pesetas 478.533,29), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y por lo tanto no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen cincuenta y cuatro mil trescientas setenta y siete pesetas con ochenta y siete céntimos (54.377,87 pesetas) queda como cantidad base para la subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de cuatrocientas veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos (424.155,42 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o en títulos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de ocho mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con diez céntimos (8.483,10 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid ... de de 195...

El licitador,
Firmado

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien correspondía la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como Contratista de Obras y al corriente en el pago de la contribución industrial o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo, se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

Don natural de, provincia de de años de edad y profesión vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre (1) enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha de de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

..... se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (1) por ciento sobre el presupuesto de contratación y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, a de de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de la resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una mesa de adjudicación presidida por el Director General de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio centro directivo. Esta mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y

(1) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de los Castillejos y Ayamonte, provincia de Huelva, expediente número 3.214, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de octubre de 1953, ha resultado adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de los Castillejos y Ayamonte, provincia de Huelva, expediente número 3.214, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Villanueva de los Castillejos y Ayamonte, de 38 kilómetros de longitud, pasará por San Silvestre y Villablanca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:
Una expedición entre Villanueva de los

Castillejos y Ayamonte y otra expedición entre Ayamonte y Villanueva de los Castillejos.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos, entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado, para su canje contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 10 de diciembre de 1953. — El Director general, José Maclán,
8—A. O.

Castillejos y Ayamonte y otra expedición entre Ayamonte y Villanueva de los Castillejos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus con motor Diesel, de capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda clases.

Un omnibus de reserva de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán comunicarse a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

1.ª clase: 0,5254 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

2.ª clase: 0,4620 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,07 pesetas por cada 10 kilogramos kilogramo o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a

las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo B).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Huelva la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras que figuran en el Decreto de 18 de diciembre de 1953, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero de 1954.

Hasta las trece horas del día 3 de febrero de 1954 se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, Agustín de Bthencourt número 7, planta séptima), a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de ejecución de las obras que figuran en la relación aprobada por Decreto de 18 de diciembre de 1953, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero de 1954, con sus presupuestos, plazos de ejecución anualidades y fianzas provisionales.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares, económicas y especiales para la recepción y conservación de los firmos de hormigón o aglomerado asfáltico, estarán de manifiesto en las citadas oficinas de la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras y en las de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para cada grupo de obras se presentarán únicamente en dicha Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras, y en sobres distintos cerrados y lacrados.

Uno de ellos con la designación «Referencias y documentos para optar al concurso-subasta del Grupo de obras número (en letra) que presenta ...», el cual contendrá:

1.º Una Memoria expresiva de las referencias técnicas y económicas del proponente, relación de las obras de la misma índole realizadas, plan detallado de trabajos para el desarrollo de las obras que concursa, y en general cuanto de nuestra tener perfecto conocimiento de las circunstancias generales y locales de la labor a que se compromete. Además, se acompañará una relación de la maquinaria que se dedicará a la obra, y que ha de quedar adscrita a ella, con las fechas de aportación de cada elemento y plazo de su disponibilidad en los trabajos.

2.º Igualmente se unirá la documentación, consecuencia de la cláusula 27 del pliego de condiciones, caso de estimar oportuno el proponente hacer uso de las

facultades que aquella le concede con la finalidad específica, citada en el mismo, de obtener ventajas técnicas y la mayor economía posible en la ejecución de las obras.

3.º Resguardo del depósito de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de su adquisición suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

4.º Las certificaciones, debidamente legalizadas, necesarias para acreditar la representación cuando la proposición se haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores pertinentes.

5.º Declaración de no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911.

Todos dichos documentos, salvo el resguardo del depósito de la fianza deberán estar firmados por el proponente.

En otros sobres distintos, también cerrados y lacrados, se presentarán exclusivamente las ofertas económicas, que podrán ser dos tipos: A y B.

Aquellas de tipo A se referirán a la realización de las obras tal y como figuran en los proyectos base del concurso, y llevarán la inscripción: «Oferta económica A para optar al concurso-subasta del grupo de obras número (en letra) que presenta ...»

Las del tipo B se referirán a la realización de las obras con uno o varios de los proyectos que comprenda el grupo modificado al amparo de lo que dispone el artículo 27 del pliego de condiciones particulares y económicas y llevarán la inscripción: «Oferta económica tipo B para optar al concurso-subasta del grupo de obras número (en letra), que presenta ...»

El mismo licitador puede presentar ofertas de los dos tipos para un mismo grupo, pero las del B habrán de ser necesariamente de importe inferior a las correspondientes del tipo A.

Estas proposiciones económicas llevarán la fecha y firma del proponente y deberán estar escritas en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), con el recargo establecido o en papel común debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las que no vengan con tales requisitos cumplidos.

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se presentarán hasta las trece horas del día 3 de febrero de 1953. Después de terminado este plazo y antes de veinticuatro horas aparecerá en las oficinas del Plan de Modernización, en lugar visible, una certificación, debidamente autorizada, en la que figurará la relación, por el orden en que hubiesen sido presentadas, todas las proposiciones recibidas.

El Servicio de Modernización informará a la superioridad acerca del contenido de los sobres titulados «Referencias y documentos». Esta, seleccionará las proposiciones que han de ser admitidas al segundo período de licitación, o sea al de la subasta, cuya relación, debidamente autorizada y clasificada en categoría o tipo A y categoría o tipo B, aparecerá en el tablón de anuncios de las oficinas del Plan de Modernización de Carreteras, efectuándose el día 6 de febrero de 1954, a las diez de la mañana, en el Salón de Subastas en el edificio de los Nuevos Ministerios, y ante la Junta correspondiente, la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas que resulten admitidas.

Este acto se comenzará con la devolución de los interesados de los sobres cerrados de las proposiciones económicas A

y B y de aquellos licitadores que no hubieran sido admitidos, abriendo luego las demás que se leerán en voz alta, y una vez concluida la lectura, el Presidente de la Junta hará la adjudicación provisional para cada grupo de obras al mejor postor o sea, al licitador que hubiere hecho la proposición más económica.

Todo ello se hará constar en acta.

La adjudicación definitiva corresponde a la superioridad y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Ofertas económicas tipo A.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de provincia de con domicilio en (provincia de), calle de número ..., enterado del anuncio de fecha de de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en de de y de todas las condiciones, documentos y requisitos que se exigen para el concurso de las obras que comprende el grupo número (en letra) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, documentos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al proponente a la ejecución de las obras).

Ofertas económicas tipo B

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de provincia de con domicilio en (provincia de), calle de número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en de de 1954, y de todas las condiciones, documentos y requisitos que se exigen para el concurso de las obras que comprende el grupo número (en letra) ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con las modificaciones propuestas, al amparo de lo establecido en la cláusula 27 del pliego de condiciones del concurso y con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Madrid, 2 de enero de 1954.—El Director general, M. M. Arrillaga.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido el aspirante que se indica como opositor a la cátedra de «Zootecnia, segundo curso (Etnología) y «Producciones pecuarias» de la Universidad de Oviedo (León).

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio), para la provisión en propiedad de la cátedra de

«Zootecnia. 2.º curso (Etnología)» y «Producciones pecuarias» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, al siguiente aspirante:

D. Rafael Sarazá Ortiz.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Universidad de Oviedo (León).

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, los siguientes aspirantes:

- D. Félix Pérez y Pérez.
- D. Laureano González Ovejero.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho canónico» de la Universidad de Salamanca.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 8 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio), para la provisión en propiedad, de la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, los siguientes aspirantes.

- D. Pedro Herranz Martínez.
- D. Máximo Palomar del Val.
- D. Aniceto de Castro Albarrán.
- D. Víctor Sebastián Iranzo.
- D. Pablo Pinedo Puebla.
- D. Antonio Lucas Verdú.
- D. Julián Manuel Fernández del Corral.
- D. Antonio Mostaza Rodríguez.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Zootecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario)» de la Universidad de Sevilla (Córdoba).

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), para la provisión en propiedad, de la cátedra de «Zootecnia primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario)» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, los siguientes aspirantes:

- D. Manuel Pérez Cuesta.
- D. Marcelino Alvarez González.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Hacienda pública y Derecho fiscal» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º En virtud de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden ministerial de 22 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto), se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por la citada Orden para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, los aspirantes que figuraban como tales en el anuncio de esta Dirección General, de 24 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de mayo), con la modificación a que alude la Orden de 6 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero), y que son:

- D. Mariano Sebastián Herrador.
- D. Miguel Paredes Marcos.
- D. José María Naharro Mora.
- D. Simón Cano Denia.
- D. Emilio Figueroa Martínez.

2.º Que dentro del plazo concedido por la citada Orden de 22 de julio de 1953, se ha presentado el aspirante don Fernando Sanz Martínez de Bujanda, que queda excluido provisionalmente por falta de presentación del título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo certificado de firme adhesión que señala el apartado c) del anuncio-convocatoria certificado de dos años de función docente o investigadora y trabajo científico.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 28 de octubre de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Tribunal de la oposición, turno restringido, a la plaza de Profesor de término de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes de esta oposición.

Los señores opositores a la citada plaza harán su presentación el lunes, día 18 de enero de 1954, a las seis de la tarde, en la Escuela de Bellas Artes de «San Fernando» de Madrid.

En este acto los opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria, programa y demás documentos, conforme dispone la instrucción octava de las determinadas en la Orden de 31 de agosto de 1951.

El programa, redactado por el Tribunal, estará a disposición de los opositores en la Consejería de la Sección de Institutos del Ministerio de Educación Nacional el día 3 de enero del año próximo.

Madrid, 23 de diciembre de 1953.—El Presidente del Tribunal, Julio Moisés.

Tribunal de la oposición, turno libre a la plaza de Profesor de término de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a esta oposición.

Los señores opositores a la citada plaza harán su presentación el viernes, día 15 de enero de 1954, a las seis de la tarde, en la Escuela Central de Artes y Oficios Artísticos (Palma, 46), de Madrid.

En este acto los opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria, programa y demás documentos, conforme establece la instrucción octava de las señaladas en la Orden de 31 de agosto de 1951.

El cuestionario, redactado por el Tribunal, estará a disposición de los opositores en la Consejería de la Escuela citada el día 1 de enero próximo.

Madrid, 29 de diciembre de 1953.—El Presidente del Tribunal, José Francés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6-1-1954.

C. P. N. núm. 5.542, expedido en 25-5-1950 (sustituye y anula al 3.969, expedido en 30-6-1944)

PÉREZ MARTI, ARTURO

Taller de guarnicionería y efectos militares.—Oficina y taller: Consejo de Ciento, números 284/86. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad
	de producción Unidades
Correaes para el Ejército	60.000
Polainas para el Ejército	120.000
Morrales, bolsas costado, sacos patate	200.000
Sacos para dormir	36.000
Tiendas individuales	36.000
Equipos de montar	1.800
Atalajes, bastes	1.800
Y en la misma proporción, los varios efectos o prendas similares, propios de esta industria, en cuero, piel, lona y tela	—

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a una capacidad de producción, conjuntamente manual y mecánica, en año de trescientos días laborales, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos expresados.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de León, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1932 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento por Orden de 2 de noviembre de 1933.

Número de orden	CAPITALIDAD	Municipios	Habitantes	Total	I. M. V	Abierto Cerrado
1	Albires	Albires				
		Izagre	1.309			
		Valverde Enrique	707	2.016	I	Abierto
2	Alja de los Melones	Alja de Melones	2.258			
		Quintana del Marco	1.170			
		Pozuelo del Páramo	1.471	4.899	I	Abierto.
3	Almanza	Almanza	638			
		Canalejas	515			
		Cebanico	1.115			
		Villaverde de Arcaño	775	3.092	I	Abierto.
4	Arganza	Arganza	2.300			
		Berlanga del Bierzo	908			
		Sancedo	1.088	4.296	I	Abierto.
5	Armunia	Armunia	4.210			
		Santovenia de la Valdovína	1.462	5.672	I	Cerrado.
6	Astorga	Astorga	9.917			
		Castrillo de los Polvazares	748			
		San Justo de la Vega	3.051			
		Villaobispo de Otero	1.414	15.119	I	Abierto.
7	Bañeza (La)	Bañeza (La)	7.020			
		Palacios de la Valduerna	1.283			
		Santa Elena de Jamuz	2.730			
		Villamontán	2.212	13.254	I	Abierto.
8	Barjas	Barjas	2.139			
		Oencia	1.813	3.952	I	Cerrado.
9	Barrios de Luna (Los)	Barrios de Luna (Los)	2.020	2.020	I	Cerrado.
10	Barrios de Salas	Barrios de Salas	2.050			
		Molina Seca	1.405			
		San Esteban de Valdeusa	2.036	5.491	I	Abierto.
11	Bembibre	Bembibre	4.777	4.777	I	Abierto.
12	Benavides de Orbigo	Benavides de Orbigo	4.365			
		Turcia	2.457			
		Villares de Orbigo	2.085	8.907	I	Abierto.
13	Boñar	Boñar	4.083			
		Vegaquemada	2.097	6.180	I	Abierto.
14	Borrens	Borrens	1.511			
		Lago de Carucedo	1.662			
		Friaranza del Bierzo	1.877	5.650	I	Abierto.
15	Burgo Ranero (El)	Burgo Ranero (El)	2.197			
		Bercianos del Camino	598			
		Villamoratiel de las Matas	605	1.400	I	Abierto.
16	Burón	Burón	1.658			
		Acevedo	855			
		Maraña	423	2.933	I	Abierto.
17	Cabreros del Río	Cabreros del Río	1.062			
		Campo de Villividel	828			
		Cubillas de los Oteros	532	2.422	I	Abierto.
18	Cacabelos	Cacabelos	4.101			
		Camponaraya	2.444	6.545	I	Abierto.
19	Campazas	Campazas	538			
		Villafer	584			
		Villornate	606	1.728	I	Cerrado.
20	Candín	Candín	1.992			
		Peranzanes	1.719	3.651	I	Cerrado.
21	Barracedelo	Barracedelo	4.159	4.159	I	Cerrado.
22	Carrizo de la Ribera	Garrizo de la Ribera	2.818			
		Cimanes del Tejar	2.131			
		Llanas de la Ribera	2.424	7.773	I	Abierto.
23	Castrillo de la Valduerna	Castrillo de la Valduerna	695			
		Destriana	2.053	2.748	I	Abierto.
24	Castrocalbón	Castrocalbón	2.348			
		San Esteban de Nogales	1.010	3.358	I	Abierto.
25	Castrocóntrigo	Castrocóntrigo	2.421			
		Quintana y Congosto	1.930	6.351	I	Abierto.
26	Castropodamo	Castropodame	2.685			
		Congosto	2.091			
		Noceda	2.016	6.792	I	Abierto.
27	Cea	Cea	1.173			
		Saelices del Río	727			
		Villamol	752	2.652	I	Cerrado.
28	Cebrones del Río	Cebrones del Río	1.645			
		Regueras de Arriba	902			
		Reperuelos del Páramo	1.340			
		Zotes del Páramo	1.369	5.256	I	Abierto.
29	Cistierna	Cistierna	5.537			
		La Ercina	2.465	8.002	I	Abierto.
30	Corbón (Palacios del Sil)	Corbón				
		Palacios del Sil	2.785			
		Páramo del Sil	3.335	6.120	I	Abierto.

Número de orden	CAPITALIDAD	Municipios	Habitantes	Total	I. M. V	Abierto Cerrado
31	Corullón	Corullón	4.448			
		Sobrado	1.460	5.908		Abierto.
32	Chozas de Abajo	Chozas de Abajo	3.561	3.561	1	Cerrado.
33	Folgosos de la Ribera	Folgosos de la Ribera	2.581			
		Igueña	2.856			
		Torre del Bierzo	3.606	9.043	1	Abierto.
34	Gordoncillo	Gordoncillo	1.583			
		Fuentes de Carbajal	1.310			
		Valdimora	366	3.259	1	Abierto.
35	Gradefes	Gradefes	4.383	4.383	1	Abierto.
36	Grajal de Campos	Grajal de Campos	1.083			
		Escoba de Campos	236			
		Galleguillos de Campos	1.205	2.551	1	Abierto.
37	Joarilla de las Matas	Joarilla de las Matas	1.269			
		Castrotierra	382			
		Gordaliza del Pino	715			
		Vallecillo	630	2.986	1	Abierto.
38	Laguna de Negrillos	Laguna de Negrillos	2.309			
		Antigua (La)	1.789			
		San Adrián del Valle	697	4.794	1	Abierto.
39	León	León	59.549	59.549	0	Abierto.
40	Lorezana	Lorezana				
		Cuadros	2.713			
		Sariegos	1.560	4.263	1	Abierto.
41	Magdalena (La)	Magdalena (La)				
	Canales	Canales				
		Carrocera	1.430			
		Soto y Amio	1.996	3.426	1	Abierto.
42	Mansilla de las Mulas	Mansilla de las Mulas	1.861			
		Villasabariego	2.241	4.102	1	Abierto.
43	Matadeón de los Oteros	Matadeón de los Oteros	951			
		Sta. Cristina de Valmadrigal	858	1.890	1	Abierto.
44	Matallana de Torío	Matallana de Torío	3.327			
		Robia (La)	3.114			
		Vegacervera	832	7.173	1	Abierto.
45	Matanza	Matanza	1.421			
		Castilfele	402			
		Villebraz	678	2.501	1	Abierto.
46	Murias de Paredes	Murias de Paredes	2.555			
		Vegarrienza	1.159	3.714	1	Abierto.
47	Oseja de Sajambre	Oseja de Sajambre	1.079			
		Posada de Valdeón	1.231	2.310	1	Cerrado.
48	Pola de Gordón (La)	Pola de Gordón (La)	6.771	6.771	1	Abierto.
49	Fonferrada	Fonferrada	23.773	23.773	2	Abierto.
50	Fuente Almuhey	Fuente Almuhey				
		Prado de la Guzpeña	853			
		Priero	1.194			
		Renelo de Valdetuéjar	1.417			
		Valderrueda	2.298			
		Vega de Almanza (La)	929	6.691	1	Abierto.
51	Fuente Domingo Flórez	Fuente Domingo Flórez	2.298			
		Bemuza	2.552	4.840	1	Cerrado.
52	Quintana del Castillo	Quintana del Castillo	3.031			
		Villagatón	2.979	6.010	1	Cerrado.
53	Riaño	Riaño	1.849			
		Boca de Huérgano	2.237			
		Pedrosa del Rey	462	4.548	1	Abierto.
54	Riego de la Vega	Riego de la Vega	2.344			
		Valderrey	2.034	4.378	1	Abierto.
55	Riello	Riello	1.726			
		Campo de la Lomba	581			
		Valdesamario	735	3.042	1	Abierto.
56	Rioseco de Tapia	Rioseco de Tapia	1.499			
		Omeñas (Las)	1.396			
		Santamaría de Ordas	1.407	4.302	1	Abierto.
57	Sabero	Sabero	4.015			
		Cremenés	1.612			
		Salamón	779	6.436	1	Abierto.
58	Sahagún	Sahagún	3.350			
		Calzada del Coto	853			
		Joara	820	5.023	1	Abierto.
		San Cristóbal de la Polantera	2.741			
59	San Cristóbal de la Polantera	San Cristóbal de la Polantera	1.133	3.874	1	Abierto.
60	San Emiliano	San Emiliano	2.415			
		Láncara de Luna	1.883	4.298	1	Abierto.
61	Santa Colomba de Somoza	Santa Colomba de Somoza	1.379			
		Lucillo	1.797			
		Rabanal del Comino	1.177	4.353	1	Abierto.
62	Santamaría del Páramo	Santamaría del Páramo	1.898			
		Bercianos del Páramo	750			
		Laguna Dalza	1.227			
		San Pedro Bercianos	750	5.289	1	Abierto.
63	Santa Marina del Rey	Santa Marina del Rey	3.660			
		Villadaños del Páramo	1.347	5.007	1	Abierto.
64	Santas Martas	Santas Martas	2.800			
		Gusendos de los Oteros	785	3.585	1	Abierto.
65	Soto de la Vega	Soto de la Vega	3.594	3.594	1	Abierto.

Número de orden	CAPITALIDAD	Municipios	Habitantes	Total	L. M. V.	Abierto Cerrado
66	Toral de los Guzmanes	Toral de los Guzmanes	1.114			
		Algadefe	828			
		Villademor de la Vega	1.093	3.043	1	Abierto.
67	Toreno	Toreno	4.151			
		Cabañas Raras	1.170			
		Cubillos del Sil	1.081			
		Fresnedo	908	7.308	1	Abierto.
68	Torneros	Torneros				
		Onzonilla	1.715			
		Vega de Infanzones	1.535	3.250	1	Abierto.
69	Trabadelo	Trabadelo	1.860			
		Paradaseca	2.473	4.333	1	Cerrado.
70	Trobaño del Camino	Trobaño del Camino				
		San Andrés del Rabanedo... ..	6.045			
		Valverde de la Virgen	3.383	9.428	3	Abierto.
71	Truchas	Truchas	2.747			
		Oastrillo de Cabrera	1.350			
		Encinaco	2.451	6.548	1	Abierto.
72	Urdiales del Páramo	Urdiales del Páramo	1.552			
		Bustillo del Páramo	2.901	4.453	1	Abierto.
73	Val de San Lorenzo	Val de San Lorenzo	1.314			
		Luvego	2.215			
		Santiago Millas	1.006	4.535	1	Abierto.
74	Valdefresno	Valdefresno	2.901	2.901	1	Cerrado.
75	Valdepolo	Valdepolo	2.781			
		Jubillas de Rurda	1.671	4.452	1	Abierto.
		Valderas	3.895	3.895	1	Cerrado.
77	Valdesandinas	Valdesandinas				
		Valdefuente del Páramo	656			
78	Valdevimbre	Villasala	2.070	2.726	1	Cerrado.
		Valdevimbre	2.731			
		Ardón	1.640	4.371	1	Abierto.
79	Valencia de Don Juan	Valencia de Don Juan	1.127			
		Castrofuerte	553			
		Fresno de la Vega	1.510			
		Patares de los Oteros	1.825			
		San Millán de los Caballeros	302	8.317	2	Abierto.
80	Vecilla (La)	Vecilla (La)	1.123			
		Valdehuentros	930			
		Valdepiñago	1.227			
		Valdeteta	287	3.567	1	Abierto.
81	Vega de Espinadera	Vega de Espinadera	2.015			
		Fahero	5.619			
		Valle de Pinolledo	1.975	7.609	1	Abierto.
82	Vega de Magaz	Vega de Magaz				
		Magaz de Cepeda	1.941			
		Brazuelo	1.415			
		Villamejil	2.147	5.503	1	Abierto.
83	Vega de Valcarlos	Vega de Valcarlos	3.196			
		Balboa	1.312	4.508	1	Cerrado.
84	Vegamián	Vegamián	1.173			
		Queha de Lillo	1.477			
		Rivero	481	3.131	1	Abierto.
85	Vegas del Condado	Vegas del Condado	4.086			
		Santa Colomba de Carueño	2.150	6.236	1	Abierto.
86	Villablino	Villablino	11.255			
		Cabrillanes	2.084	13.339	2	Abierto.
87	Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo	5.034			
		Villadeobanes	3.220	8.254	1	Abierto.
88	Villamanín	Villamanín	3.305			
		Córmeneas	1.542	4.847	1	Abierto.
89	Villamañán	Villamañán	1.679			
		Pobladura de Pelayo García	851	3.371	1	Abierto.
		Villade	901			
90	Villamartín de Don Sancho	Villamartín de D Sancho	620			
		Santamaría del Monte Cea	1.514			
		Villasalán	1.221	3.355	1	Abierto.
91	Villanueva de las Manzanas	Villanueva de las Manzanas	1.738			
		Corbillos de los Oteros	933			
		Mansilla Mayor	946	3.615	1	Abierto.
92	Villaquejida	Villaquejida	1.330			
		Simanes de la Vega	1.134			
		Villamando	905	3.869	1	Abierto.
93	Villaquilambre	Villaquilambre	3.381			
		Garrafe de Torio	2.483	5.863	1	Abierto.
94	Villazanzo de Valderaduey	Villazanzo de Valderaduey	2.253	2.253	1	Abierto.
95	Villarejo de Orbigo	Villarejo de Orbigo	4.801			
		Hospital de Orbigo	1.333	5.934	1	Abierto.
96	Villaturiel	Villaturiel	2.865	2.865	1	Cerrado.

La residencia de los tres Inspectores Municipales Veterinarios del partido número 7 será La Bañeza. El primero atenderá La Bañeza; el segundo, Santa Elena de Jamuz y Palacios de la Valduerna, y el tercero, Villamontán.

El Inspector Municipal Veterinario de la primera plaza del partido número 70, Trobaño del Camino, residirá en San Andrés de Rabanedo y el de la segunda plaza, en Valverde de la Virgen.
El Inspector Municipal Veterinario de la primera plaza del partido número 86,

Villablino, tendrá su residencia en Villablino, y el de la segunda plaza en Ca-brillanes.
Forman los partidos veterinarios un total de 96 de los cuales 17 son cerrados y 79 abiertos, con un total de 109 Inspectores Municipales Veterinarios.

El titular cuyo partido mancomunado se divide por la presente clasificación, constituyendo partidos independientes deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Ganadería. Transcurrido dicho plazo sin haberlo se entenderá que opta por el partido que corresponda a su residencia.

Cuando por la presente clasificación surjan nuevos partidos por el reajuste de varios límites las nuevas titularidades que se produzcan podrán ser optadas por los titulares de los partidos primitivos y tendrán derecho preferente según su antigüedad en el Escalafón General del

Cuerpo, solicitándolo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

En los partidos mancomunados con dos titulares de la anterior clasificación y que por la presente se hallen divididos en dos independientes, el titular más antiguo quedará en el partido correspondiente a la capitalidad primitiva, a no ser que opte por el nuevo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

Todos los partidos modificados por segregación de Municipios seguirán abonando a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación. La distribución de los referidos derechos se realizará mediante el corres-

pondiente prorrateo en función del número de habitantes y del censo pecuario.

Todos los partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por algún recurso se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél, para la mejor defensa de la Ganadería.

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para resolver los casos no incluidos en los apartados anteriores.

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.—El Director general, C. García Alfonso.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
CÁCERES					
Gargantilla:					
1.551	Rosado Rosado, Bruno	5.000	1.603	Dominguez Garzón, Martín	7.000
1.552	Rosado Sánchez, Francisco	10.000	1.604	Dominguez González, Miguel	3.500
1.553	Rosado Sánchez, Jacinto	9.000	1.605	Dominguez González, Paulino	3.000
1.554	Sánchez Barbero, Juan	7.000	1.606	Dominguez Sánchez, Saturnino	3.000
1.555	Sánchez Carril, Marcelina	5.000	1.607	Esteban Garzón, Clemente	30.000
1.556	Sánchez Carril, Moisés	5.000	1.608	Flor Iglesia, Liborio de la	2.500
1.557	Sánchez Díaz, Evaristo	5.000	1.609	García Fernández, Acacio	20.000
1.558	Sánchez Martín, Valentín	3.000	1.610	García García, Leonardo	4.000
1.559	Sánchez Pérez, Emiliano	4.000	1.611	García Jiménez Adrian	2.000
1.560	Sánchez Pérez, Francisco	2.000	1.612	García Jiménez, Benito	2.000
1.561	Sánchez Pérez, Santiago (menor)	6.000	1.613	García Jiménez, Fernando	20.000
1.562	Seoanes Hernández, Claudio	3.000	1.614	Garzón Garzón, Marcelo	2.000
1.563	Seoanes Hernández, Saturio	10.000	1.615	Garzón Martín, Marcelo	3.000
1.564	Velasco Gómez, Fermína	4.000	1.616	Gómez Carrero, Felipe	3.000
1.565	Villares del Río, Benigno	4.000	1.617	González Cáceres, Rufino	3.000
1.566	Villares del Río, Ramón	2.000	1.618	González Jiménez, Francisco	2.500
Garguera:					
1.567	Alcalde García de la Infanta, Alfonso	70.000	1.619	González Rodríguez Fermín	32.000
1.568	Alonso Núñez, Calixto	5.000	1.620	González Valiente, Doroteo	5.000
1.569	Blázquez Blázquez, Máximo	4.000	1.621	González Valiente, Ladislao	3.000
1.570	Castaño Pérez, Sabino	12.000	1.622	Gordo Gordo, Alejo	2.000
1.571	Collazo de la Vega, Guillermo	3.000	1.623	Gutiérrez García, Mariano	3.000
1.572	Cruz Núñez, Leoncio	3.000	1.624	Hernández Sánchez, Celedonio	5.000
1.573	Cruz Núñez, Tomasa	4.000	1.625	Iglesias Hernández, Emeterio	2.000
1.574	Fabián de Pedro, Tomás	4.000	1.626	Iglesias Velad, Eliseo	3.000
1.575	Galindo, Donato	15.000	1.627	Jiménez Calvo, Fausto	4.000
1.576	Garrido Mateos, Gelasio	5.000	1.628	Jiménez Expósito, Alberto	5.500
1.577	Garrido Matos, Gerardo	2.000	1.629	Jiménez Garzón, Juan Antonio	6.000
1.578	Garrido Roncero, Jacinto	4.000	1.630	Jiménez González, Félix	4.000
1.579	González de la Calle, Rafael	2.000	1.631	Jiménez Pulido, Saturnino	3.000
1.580	González Torres, Antonio	20.000	1.632	Jiménez Sánchez, Feliciano	3.000
1.581	Hernández Cruz, Hipólito	11.000	1.633	Jiménez Sánchez, Fermín	5.500
1.582	Hernández Sánchez Eustaquio	8.000	1.634	López Carrero, Ambrosio	2.000
1.583	Herrero Alonso, Mariano	5.000	1.635	López Carrero, Teodosio	4.000
1.584	Herrero Garrido Alejandro	12.000	1.636	López Palomero, Fermín	2.000
1.585	López Collazo Dionisio	3.000	1.637	López Palomero Urbano	4.000
1.586	Llorente Alonso, Víctor	5.000	1.638	Martín Carrero Justo	4.000
1.587	Manzano Escudero, Vicente	8.000	1.639	Martín Fernández, Víctor	9.000
1.588	Martín Carretero, Vicente	7.000	1.640	Martín García, Benito	2.000
1.589	Mateos Bermejo, Segundo	5.000	1.641	Martín Garzón, Longino	8.000
1.590	Mateos Mateos, Jaime	8.000	1.642	Manzano Cáceres, Borifacio	4.000
1.591	Muñoz Collazo, Marciano	4.000	1.643	Montecino Alcalá, Fermín	4.000
1.592	Pizarro Yagüe, Daniel	6.000	1.644	Montes Cáceres, Fermín	2.000
1.593	Pizarro Yagüe, Demetrio	2.000	1.645	Montes Cáceres, Máximo	3.000
1.594	Ramos Cruz Eleuterio	6.000	1.646	Montes Cáceres, Petronilo	3.000
1.595	Sánchez Alonso, Vidal	3.000	1.647	Morcillo Rodríguez, Lucas	5.000
1.596	Vega Collazo, Isidoro	3.000	1.648	Moreno Herrero, Ramón	3.000
Garrovillas:					
1.597	González Sáez, Julián	150.000	1.649	Pacho Rodríguez, Cornelio	7.000
Granadilla:					
1.603	Alcalá González, Saturnino	16.000	1.650	Palomero Cavildo, Víctor	3.000
1.604	Bermelo Sánchez, Evaristo	2.000	1.651	Palomero López, Daniel	3.500
1.605	Cambeto García, Eloy	8.000	1.652	Peñasco Rodríguez, Telesforo	6.000
1.606	Clemente Calle, Pablo	5.000	1.653	Pinero Guerrero, Justo	2.000
1.607	Dominguez García, Melchor	20.000	1.654	Pinero Guerrero, Sebastián	4.000
Granja de Granadilla:					
1.657	Acevedo Márquez, Florencio	40.000	1.655	Rodríguez Martín, Damiana	80.000
1.658	Acevedo Márquez, Francisco	20.000	1.656	Talaván Cabeza, Nemesio	2.000
1.659	Albarrán Martín, Eloy	40.000			
1.660	Albarrán Martín, Hipólito	40.000			
1.661	Asensio Asensio, Eulogio	10.000			
1.662	Bernabel Chamorro, Juan	3.000			

(Continuad.)